



Condominio Popular
Régimen de Propiedad en Condominio
Documentación Requerida

DOCUMENTOS PARA INTEGRAR EL EXPEDIENTE PARA LA ESCRITURA DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO POPULAR

1. En caso de ser procedente la solicitud, el solicitante deberá entregar el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo; los inmuebles no deberán ubicarse en zona de conservación ecológica o de alto riesgo. (vigencia 1 año).
2. Presentar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial (vigencia 2 años).
3. Presentar la boleta actual de pago del impuesto predial del inmueble en que se constituirá el Régimen de Propiedad en Condominio, en caso de que ya se haya individualizado la cuenta, presentar copia de cada una de las boletas prediales.
4. Presentar la boleta actual de pago de derechos por suministro de agua expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México o en caso de no tener toma domiciliaria, documento que así lo indique. Y en el caso de que ya se haya individualizado la cuenta, presentar copia de cada una de las boletas.
5. Documento con que se acredite la legal representación, en los casos de que se actúe por otra persona.
6. Previa revisión y visto bueno del Área Jurídica de los documentos mencionados anteriormente, presentar en una carpeta con los siguientes documentos técnicos: (en tres tantos)
 - Planos arquitectónicos y memoria técnica descriptiva, así como cuadro de áreas del Régimen de Propiedad en Condominio elaborada por un Asesor Técnico inscrito en este instituto para ese efecto.
 - Dictamen de Habitabilidad avalado por un arquitecto o ingeniero titulado, inscrito ante este Instituto para ese fin.
 - Dictamen de Seguridad Estructural suscrito por un Director Responsable de Obra (DRO) o Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE), con carnet vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
 - Las Unidades de propiedad exclusiva destinadas a uso habitacional existentes contarán:
 - a) Por lo menos con baño y dormitorio.
 - b) Iluminación y ventilación natural, en espacios habitables.
 - c) Conexión de drenaje a la red pública o en su defecto con fosa séptica.
 - d) Que los baños sin ventilación natural, tengan un dispositivo de ventilación no menos a 4" (pulgadas) de diámetro o estén ventilados por medios mecánicos.
7. El uso distinto al habitacional no deberá rebasar el 50 % de la superficie total de construcción existente en planta baja del inmueble.

NOTA: El valor Catastral de las Unidades de Propiedad Exclusiva no excederá el monto equivalente a una vivienda de interés popular establecido en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México que es de \$ \$1,120,392.00 (UN MILLÓN CIENTO VEITE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), (Vigente al 31 de enero de 2024).

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO Y GESTIÓN A ORGANIZACIONES